ACTA Nº 9 PLENO DE LA CORPORACIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2021

ASISTEN A LA SESIÓN:

D. Gonzalo Ariza Linares (Alcalde-Presidente)(PSOE)
Dª. Antonia Sánchez Cuenca (PSOE)
D. José Villalba Tienda (PSOE)
D. Francisco José Velasco Linares (PSOE)

NO ASISTEN A LA SESIÓN:

Dª. Antonia Espadas Delgado (PSOE)
Dª. Gema Cabello Velasco (PSOE)
Dª. Rafaela Velasco Montes (AxSÍí)
D. Fabián Montes Rodríguez (AxSÍí)
D. Yonatan Muñoz Ramírez (AxSÍí)

SECRETARIA:

Dª. María Isabel Altamirano Martín

A través de la utilización de medios telemáticos, mediante videoconferencia, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, previa convocatoria realizada al efecto se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gonzalo Ariza Linares y como Secretaria, la de la Corporación, Dª. María Isabel Altamirano Martín, que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los presentes si tienen algo que alegar o formular a la citada acta, no realizándose ninguna alegación a la misma y aprobándose por unanimidad de los cuatro Concejales asistentes a la sesión.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer las líneas generales del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Previa en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021 trasladado a los integrantes de la Corporación, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES PREVIA

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Resultando que la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, insertada en el BOE de fecha 03 de abril de 2021, publica un nuevo Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

Visto que la Agencia Estatal de Administración Tributaria nos informa que, consultada su base de datos, aparece este Ayuntamiento adherido al anterior Convenio suscrito sobre la misma materia en 2003, como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración entre ambos organismos, FEMP y AEAT.

Considerando que el Convenio ahora suscrito, con independencia de que estuviese vigente hasta la actualidad la adhesión anterior, exige una nueva adhesión por parte de las entidades locales interesadas mediante el procedimiento descrito en la Cláusula Octava, según la cual, a través de su órgano de gobierno, deberán enviar a la Delegación de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio.

Resultando que, asimismo, tal como recoge la Cláusula Séptima, este Ayuntamiento deberá designar un interlocutor único al objeto de resolver cualquier aspecto o incidencia relacionada con la aplicación del presente Convenio.

Considerando que el inicio del citado procedimiento de adhesión debe haber tenido lugar antes del día 14 de enero de 2022, y resultando de especial interés para esta entidad adherirse al mismo con el fin de poder disponer de un marco habilitante para el suministro de información de carácter tributario con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por todo lo expuesto y visto el Informe de Secretaría obrante en el expediente emitido en fecha 2 de diciembre de 2021, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, reunida en sesión extraordinaria el día 16 de diciembre de 2021 dictamina, unánimemente, con el voto a favor de los tres Concejales presentes, de los cuatro que la integran, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes Acuerdos:

***PRIMERO.** – Adherirse al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario publicado en el BOE nº 80, de fecha 3 de abril de 2021, aceptando de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación a esta entidad.*

***SEGUNDO. –** La presente adhesión surtirá efectos desde la fecha de inscripción del acta de adhesión al Convenio que se suscriba con ocasión de la adopción del presente acuerdo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.*

***TERCERO.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la formalización del mismo y su correcta gestión.*

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba, con el fin de que pueda continuar la tramitación del correspondiente expediente.*

No suscitándose debate alguno sobre la propuesta presentada, se somete la misma a votación, adoptándose por unanimidad, con el voto a favor de los cuatro Concejales presentes en la sesión, de los nueve concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. – Adherirse al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario publicado en el BOE nº 80, de fecha 3 de abril de 2021, aceptando de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación a esta entidad.

SEGUNDO. – La presente adhesión surtirá efectos desde la fecha de inscripción del acta de adhesión al Convenio que se suscriba con ocasión de la adopción del presente acuerdo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la formalización del mismo y su correcta gestión.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba, con el fin de que pueda continuar la tramitación del correspondiente expediente.

III.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS RURALES MUNICIPALES

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer las líneas generales del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Previa en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021 trasladado a los integrantes de la Corporación, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES PREVIA

El uso de apartamentos o casas rurales constituye una de las modalidades turísticas más relevantes en las zonas rurales ante la ausencia de oferta hotelera que cubra esa demanda.

Desde los años 90 del siglo XX, este Ayuntamiento ha venido prestando dicho servicio a la ciudadanía a través de cinco apartamentos de titularidad municipal construidos en el

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

recinto de la piscina municipal, los cuales habían sufrido un profundo deterioro por el transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento que ha derivado en la necesidad de llevar a cabo una reforma integral de los mismos que ofrezca la posibilidad de prestar nuevamente el servicio a los usuarios contando con unas instalaciones modernizadas y de gran calidad.

El uso y funcionamiento del citado servicio se reguló mediante la aprobación de la Ordenanza Nº 23 denominada "Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales" cuyo texto íntegro fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 235, de 31 de diciembre de 2008, permaneciendo en vigor hasta la actualidad.

En este momento, se estima necesario proceder a adaptar la regulación municipal del citado servicio a la actual técnica legislativa y a la normativa vigente, considerando conveniente regular el régimen de uso y funcionamiento del servicio en una ordenanza municipal y la imposición del precio público a satisfacer por los usuarios del citado servicio en otro texto normativo independiente, dada la diferente naturaleza jurídica del contenido de material de ambas.

En este sentido, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de esta actividad turística en los apartamentos municipales, de forma que se garantice el respeto al entorno rural, la seguridad de los usuarios, así como la debida utilización de sus instalaciones y servicios, se propone elaborar un Reglamento de Uso y Funcionamiento de los apartamentos municipales con base en la potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local prevista en el artículo 25.2.h) de la misma norma.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la antigua regulación normativa local a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, lo que justifica la necesidad de derogar la Ordenanza Nº 23 denominada "Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales" y proceder a su regulación en dos Ordenanzas independientes, reguladora, una, del uso y funcionamiento del servicio y reguladora, la otra, de la imposición del precio público por la prestación del mismo.

Habiéndose procedido por la Secretaría de la Corporación mediante informe emitido en fecha 10 de diciembre de 2021, en el seno del expediente GEX 3582/2021, a informar de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la aprobación de la citada Ordenanza.

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Visto igualmente el proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de los Apartamentos Rurales Municipales obrante en el expediente GEX 3583/2021, el cual se encuentra directamente vinculado al presente procedimiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, , la Comisión Informativa de Asuntos Generales, reunida en sesión extraordinaria el día 16 de diciembre de 2021 dictamina, unánimemente, con el voto a favor de los tres Concejales presentes, de los cuatro que la integran, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales Municipales, con la redacción que a continuación se recoge:*

"ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS RURALES

PREÁMBULO

El uso de apartamentos o casas rurales constituye una de las modalidades turísticas más relevantes en las zonas rurales ante la ausencia de oferta hotelera que cubra esa demanda.

Desde los años 90 del siglo XX, este Ayuntamiento ha venido prestando dicho servicio a la ciudadanía a través de cinco apartamentos de titularidad municipal construidos en el recinto de la piscina municipal, los cuales habían sufrido un profundo deterioro por el transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento que ha derivado en la necesidad de llevar a cabo una reforma integral de los mismos que ofrezca la posibilidad de prestar nuevamente el servicio a los usuarios contando con unas instalaciones modernizadas y de gran calidad.

En este sentido, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de esta actividad turística en los apartamentos municipales, de forma que se garantice el respeto al entorno rural, la seguridad de los usuarios, así como la debida utilización de sus instalaciones y servicios, se elabora el presente Reglamento Interno con base en la potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local prevista en el artículo 25.2.h) de la misma norma.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la antigua regulación normativa local a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica,

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

transparencia, y eficiencia, lo que justifica la necesidad de derogar la Ordenanza Nº 23 denominada "Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales" y proceder a su regulación en dos Ordenanzas independientes, reguladora una del uso y funcionamiento del servicio y reguladora la otra de la imposición del precio público por la prestación del mismo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de los apartamentos rurales anexos a la Piscina Municipal, propiedad de esta Corporación, a los efectos de promoción del turismo en este Municipio, contribuyendo con ello a su desarrollo y progreso, fomentando los intereses locales y el beneficio de sus habitantes.

Artículo 2. Características de alojamiento y tipo de gestión

Los alojamientos están compuestos por cinco apartamentos de una planta, independientes y con todos los servicios necesarios para su habitabilidad.

Uno de los apartamentos consta de dos habitaciones, salón, cocina americana y un cuarto de baño.

Los otros cuatro apartamentos cuentan con un dormitorio, un salón-cocina y un cuarto de baño.

Todas disfrutan de un patio común.

Artículo 3. Usuarios

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en los apartamentos y, que como clientes, utilicen las instalaciones y reciban los servicios que se les ofrecen.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 4. Derechos

Serán derechos de los usuarios de los apartamentos los siguientes:

- Derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones existentes, de acuerdo con la presente normativa.

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

- Derecho a ser informado sobre las condiciones de prestación de los servicios.
- Derecho a formular reclamaciones, teniendo a su disposición el libro correspondiente.
- Derecho a obtener los documentos que acrediten los términos de la contratación.
- Derecho a encontrarse la casa con los utensilios necesarios y en perfecto estado de higiene.
- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente.

Artículo 5. Deberes

Serán deberes de los usuarios de los apartamentos los siguientes:

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.
- Respetar los derechos de otros usuarios de los apartamentos.
- Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en de la casa rural, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlo.
- Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.
- Pagar el precio estipulado por la utilización de las instalaciones y servicios de cada uno de los apartamentos rurales.
- Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. De los servicios

La casa o apartamento rural es un establecimiento que presta servicio de alojamiento y estancia.

El apartamento de 2 habitaciones tiene una capacidad de 4 personas y dispone de un baño común para toda la casa.

Cada uno de los apartamentos pequeños tiene una capacidad para 2 personas y con las características que se detalla en este reglamento.

Para poder ocupar más personas los alojamientos habrán de solicitar permiso al Ayuntamiento.

Artículo 7. Solicitud de estancia y reserva de plazas

La solicitud de reserva de plaza deberá presentarse por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La reserva de plazas deberá realizarse con una antelación mínima de de 2 días naturales respecto de la fecha del alojamiento.

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Los solicitantes que no hayan realizado previa reserva podrán ser admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.

La reserva requerirá el pago del 100 % del precio estipulado.

Artículo 8. Condiciones de alojamiento

El número mínimo de días de estancia será de 2 noches.

Todas las personas alojadas en el apartamento deberán trasladar sus datos personales al Ayuntamiento de Palenciana, incluyendo nombre completo, fotocopia del DNI, dirección postal, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

A su llegada, cada huésped deberá presentar el documento que acredite su identidad.

Existe un inventario de los utensilios domésticos, que será entregado a los clientes a su llegada y comprobado tras su marcha.

En caso de encontrar alguna deficiencia en la casa los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

TÍTULO IV. USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 9. Horarios de entrada y salida

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar los siguientes horarios:

- Se deberá comunicar por teléfono la hora de llegada, al menos, con un día de antelación.

- El precio del servicio de alojamiento se referirá siempre a pernoctaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las 12.00 horas del día. Por causas debidamente justificadas este horario no se tendrá en cuenta, pudiendo salir de la casa más tarde, siempre que no haya personal que haya reservado para día continuadamente al día que salga el usuario que abandona.

- El cliente deberá ocupar la casa antes de las 20.00 horas del día previsto para su llegada, a partir de dicha hora se podrá disponer de la casa para su alquiler a otros clientes en caso que haya peticiones.

Artículo 10. Normas de uso

Se colocara un ejemplar de esta Ordenanza en un lugar visible de la casa rural, así como una lista con los precios de los servicios prestados.

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Se espera de los clientes un total respeto por las instalaciones de la casa así como por el entorno (tanto cultural como natural).

Si se desea llevar animales de compañía, se deberá comunicar esta circunstancia al efectuar la reserva.

Se entregarán semanalmente juegos de ropa de cama para cambiar (sábanas, mantas, edredón). Los baños están equipados con toallas de baño y aseo, en caso de necesitar más toallas se solicitarán al responsable.

La cocina se encuentra totalmente equipada con cacerolas, sartenes, vajilla, cubertería y demás útiles de cocina.

Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, productos de limpieza, etc.

Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones. Cuando finalice la estancia deberán dejar la casa mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.

En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

Artículo 11. Prohibiciones

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- *Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias de la casa*
- *Hacer ruido y tener música a amplio volumen por encima de las 22:00 horas y hasta las 8:00.*

Artículo 12. Responsabilidad

Los miembros mayores de edad del grupo que se aloje en la casa responderán solidariamente ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se hubieran producido en el apartamento y sus instalaciones, así como en el mobiliario y enseres. Serán también responsables por los menores de edad que se encuentren a su cargo durante la estancia.

La exigencia de esta responsabilidad se realizará sin perjuicio del procedimiento sancionador que, en su caso, se instruya y de las sanciones que, la tramitación del mismo, puedan llevar aparejadas.

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

La fianza abonada será devuelta una vez finalizada la estancia y comprobado el buen estado de la casa y sus instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que se exigirá a los usuarios si el importe de la fianza no cubriera los desperfectos causados.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Procedimiento sancionador

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siendo de aplicación los principios de la potestad sancionadora establecidos el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

Artículo 14. Infracciones

1. Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta Ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

2. Se consideran infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves.
- La reiterada desobediencia a las instrucciones establecidas en la presente Ordenanza.
- La utilización de las dependencias de la casa rural para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.
- La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves.
- El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones del apartamento rural.
- La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios del apartamento rural.
- El deterioro grave de las dependencias del apartamento rural o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).

Artículo 15. Sanciones

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves, multa de 30 a 50 euros.

2. Por comisión de infracciones graves:

- Multa de 50,01 a 100,00 euros.
- Expulsión inmediata de la casa rural.

3. Por comisión de infracciones muy graves:

- Multa de 100,01 a 250,00 euros.
- Expulsión inmediata del apartamento y prohibición de entrada en los mismos por un periodo de 2 años.

Artículo 16. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 17. Graduación de las sanciones

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuanta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

Artículo 18. Resarcimiento de los daños causados

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, declarar:

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza.

El presente Reglamento, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. *Someter la Ordenanza municipal Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales Municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse dicha aprobación definitiva junto con el texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Expuestas las líneas generales de la Ordenanza propuesta y adelantado el contenido del siguiente punto del orden del día, el Sr. Alcalde decide tratar de manera conjunta la justificación de la necesidad de la aprobación de los puntos número 3 y 4 de la presente sesión, al encontrarse íntimamente relacionados entre sí. Al respecto, el Sr. Alcalde informa que con la determinación de los precios a pagar por el uso de los apartamentos no se ha querido hacer una competencia desleal a las casas rurales que ya existen en Palenciana, por lo que para la determinación de su cuantía, se ha consultado con empresas especializadas del sector así como con los propietarios de casas rurales en la localidad.

Seguidamente el portavoz del grupo socialista, el Sr. Villalba, anuncia el voto a favor de ambas propuestas al considerarlas ordenanzas completas que regulan el servicio en su conjunto y actualizan el precio, manifestando su satisfacción por la reciente puesta de nuevo al publico después de casi 10 años cerrados.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Velasco Linares, quien informa de las actuaciones realizadas en los apartamentos para su nueva puesta en funcionamiento, haciendo constar que se ha llevado a cabo una remodelación integral de los mismos, ya que se encontraban en un gran estado de deterioro, mencionando las diferentes actuaciones llevadas a cabo y concluyendo que de los antiguos apartamentos únicamente se han mantenido las puertas y algunos sanitarios, indicando que se trata de un proyecto ambicioso y necesario que ha buscado una reforma integral para ofrecer un servicio de calidad, adelantando que se va a seguir trabajando para mejorar los exteriores.

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

La Sra. Sánchez Cuenca toma la palabra para informar que el pasado fin de semana han estado alquilados por primera vez desde su reapertura y todos los usuarios han manifestado su agrado por el estado de las instalaciones y por el trato recibido en la localidad.

Para finalizar el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde toma la palabra para informar que los trabajos de mejora continuarán este año con las obras del PFEA con las que se adecentarán los exteriores y la cerca del recinto, mostrando su satisfacción por el beneficio que la reapertura de los apartamentos tendrá para el municipio de Palenciana, sus vecinos y sus comercios.

Una vez expuesto el contenido de la moción, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes en la sesión, de los nueve concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, la adopción por el Pleno de la propuesta de acuerdos trascrita.

IV.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS APARTAMENTOS RURALES MUNICIPALES

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer las líneas generales del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Previa en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021 trasladado a los integrantes de la Corporación, del siguiente tenor literal y cuyo debate ya se ha realizado conjuntamente con el punto anterior del orden del día de la sesión:

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES PREVIA

El uso de apartamentos o casas rurales constituye una de las modalidades turísticas más relevantes en las zonas rurales ante la ausencia de oferta hotelera que cubra esa demanda.

Desde los años 90 del siglo XX, este Ayuntamiento ha venido prestando dicho servicio a la ciudadanía a través de cinco apartamentos de titularidad municipal construidos en el recinto de la piscina municipal, los cuales habían sufrido un profundo deterioro por el transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento que ha derivado en la necesidad de llevar a cabo una reforma integral de los mismos que ofrezca la posibilidad de prestar nuevamente el servicio a los usuarios contando con unas instalaciones modernizadas y de gran calidad.

El uso y funcionamiento del citado servicio se reguló mediante la aprobación de la Ordenanza Nº 23 denominada "Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales" cuyo texto íntegro fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 235, de 31 de diciembre de 2008, permaneciendo en vigor hasta la actualidad.

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

En este momento, se estima necesario proceder a adaptar la regulación municipal del citado servicio a la actual técnica legislativa y a la normativa vigente, considerando conveniente regular el régimen de uso y funcionamiento del servicio en una ordenanza municipal y la imposición del precio público a satisfacer por los usuarios del citado servicio en otro texto normativo independiente, dada la diferente naturaleza jurídica del contenido de material de ambas.

En este sentido, en uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer y ordenar el Precio Publico por la prestación del servicio de Apartamentos Rurales Municipales que realiza en el Municipio, competencia de las Entidades Locales en aras de lo establecido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; con el fin de reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento de los mismos y dado que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que deba acordarse la imposición de una tasa.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la antigua regulación normativa local a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, lo que justifica la necesidad de derogar la Ordenanza Nº 23 denominada "Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales" y proceder a su regulación en dos Ordenanzas independientes, reguladora, una, del uso y funcionamiento del servicio y reguladora, la otra, de la imposición del precio público por la prestación del mismo.

Habiéndose procedido por la Secretaría de la Corporación mediante informe emitido en fecha 13 de diciembre de 2021, en el seno del expediente GEX 3583/2021, a informar de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico por la Utilización de los Apartamentos Rurales Municipales.

Existiendo en el expediente la correspondiente Memoria económico-financiera, elaborada por la Secretaria-Interventora de la Corporación.

Visto igualmente el proyecto de Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales Municipales obrante en el expediente GEX 3582/2021, el cual se encuentra directamente vinculado al presente procedimiento.

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, reunida en sesión extraordinaria el día 16 de diciembre de 2021 dictamina, unánimemente, con el voto a favor de los tres Concejales presentes, de los cuatro que la integran, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de los Apartamentos Rurales Municipales, con la redacción que a continuación se recoge:*

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS APARTAMENTOS RURALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización de los apartamentos de turismo rural de titularidad municipal ubicados en el recinto de la piscina municipal, cuatro de ellos de una habitación y un apartamento de dos habitaciones.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de alojamiento en los apartamentos de turismo rural del Municipio, entendiéndose la prestación como la estancia en dichos establecimientos así como la utilización de los servicios especificados en el presente Acuerdo regulador.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento en los apartamentos municipales y se benefician de los mismos.

ARTÍCULO 4. Cuantía

Las cuantías de los precios públicos serán los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

APARTAMENTOS DE UNA HABITACIÓN		
Duración de la Estancia	***Temporada Alta***	***Temporada Baja***
Utilización por un mes	*600€*	*450€*
Utilización por 15 días	*450€*	*300€*
Utilización por una semana	*300€*	*200€*
Utilización por día	*60€*	*40€*

APARTAMENTO DE DOS HABITACIONES		
Duración de la Estancia	***Temporada Alta***	***Temporada Baja***
Utilización por un mes	*850€*	*700€*
Utilización por 15 días	*600€*	*450€*
Utilización por una semana	*400€*	*300€*
Utilización por día	*120€*	*80€*

Se considerará temporada alta:

- Del 24 de diciembre al 6 de enero.

- Los puentes y festivos nacionales, autonómicos y locales.

- La Semana Santa, entendiendo por tal los días que median entre los conocidos tradicionalmente como Viernes de Dolores y Domingo de Ramos.

- Desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

Se considerará temporada baja el resto del año.

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Las tarifas del alojamiento comprenden el uso de ropa de cama, gastos de electricidad, calefacción y agua, utensilios y electrodomésticos disponibles y demás menaje puesto a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones

No se considera exención ni bonificación alguna en la exacción del presente precio público.

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva, si existiera, o el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización del apartamento de turismo rural.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. Reserva

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 100% del importe total presupuestado.

Las reservas tendrán carácter personal, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán ceder sus derechos a terceros.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación.

Si se comunica la anulación o cancelación con diez días de antelación respecto de la fecha reservada se devolverá la totalidad del importe abonado, mientras que si no se comunica con dicho plazo de antelación se devolverá un 80 por ciento de lo abonado.

2. Fianza

Al iniciarse la estancia se abonará una fianza de 200,00€ para responder por los posibles desperfectos causados en el alojamiento turístico y sus instalaciones. La fianza, en el caso de no haberse producido desperfectos en el apartamento y sus instalaciones, se devolverá en el plazo máximo de diez días a contar desde el final del disfrute de la instancia.

En caso de cancelación de la reserva, la fianza se devolverá de forma íntegra.

3. Pago

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse mediante pago en efectivo o usando tarjeta de débito/crédito en las oficinas municipales sitas en C/ San Isidro, 22 de Palenciana, o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los

Código seguro de verificación (CSV):
C43F975CBD054F880729
C43F 975C BD05 4F88 0729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

sujetos pasivos, debiendo acreditarse el pago del 100% de precio íntegro de la estancia en el plazo de tres hábiles siguientes al de la notificación de la concesión de la reserva.

Se facilitará al usuario, al finalizar la estancia, un justificante de pago en el que conste el número de pernoctaciones, las fechas de entrada y salida, así como todos los servicios prestados, con desglose del importe de cada uno de ellos.

Además del precio público que se devengue, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Los usuarios deberán de abonar la cuota completa aunque no asistan o no residan en el alojamiento rural alguno de los días contratados.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los usuarios, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. *Someter la Ordenanza municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de los Apartamentos Rurales Municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse dicha aprobación definitiva junto con el texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

No suscitándose más debate sobre el asunto a tratar, se acuerda por unanimidad, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes en la sesión, de los nueve concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, la adopción por el Pleno de la propuesta de acuerdos trascrita.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde–Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretaria, certifico, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

V.º B.º	
EL ALCALDE	**LA SECRETARIA**
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
Fdo: Gonzalo Ariza Linares	Fdo: María Isabel Altamirano Martín

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Código seguro de verificación (CSV):
C43F 975C BD05 4F88 0729
C43F975CBD054F880729
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 23-12-2021
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 23-12-2021
pie_firma_conto_dipu_01